"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2025 15:11:22 -05:00

Huacho, 31 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000149-2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".
- Oficio Múltiple N° 00002-2025-OSI-CS-PJ del 24 de enero de 2025.
- Informe N° 000013-2025-ETS-UAF-GAD-CSJHA-PJ-PJ del 28 de enero de 2025. (EXP 051-2025, EXP 102-2025).
- Informe N° 000016-2025-ETS-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 31 de enero de 2025 (EXP 408-2025)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautelar por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

SEGUNDO: Mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERO: La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 12:52:39 -05:00

sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, uno de su principio es el Principio Sistémico : *"Se basa en la visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales"*

CUARTO: Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala en su artículo 13.3 *"Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".*

QUINTO: Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", que tiene como objetivo, *"Establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones",* y su finalidad es *"Fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones."*

SEXTO: De la parte de Disposiciones Generales del citado Lineamiento, define como GRUPO DE COMANDO al *"(...) conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan",* y Plan de Continuidad Operativa como el *"instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios."*

SEPTIMO: Asimismo, está regulado en las Disposiciones Específicas, 6.1.1., literal d. que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la conformación del Grupo de comando, a propuesta de la Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

El numeral 6.3.1. literal a. prescribe que el Grupo de Comando debe estar integrado por los siguientes:

- *"El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien la preside o dirige,*
- *Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.*
- *Un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y*
- *Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa Nacional; gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la Información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad."*

OCTAVO: En ese contexto, mediante Oficio Múltiple N° 00002-2025-OSI-CS-PJ del 24 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral de la Corte Suprema de Justicia de la República solicita la reconformación de integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las Cortes Superiores de Justicia, ello en concordancia con el artículo 6° de los Lineamientos aprobados.

NOVENO: En ese orden de ideas, mediante Informe N° 000013-2025-ETS-UAF-GAD-CSJHA-PJ-PJ e Informe N° 000016-2025-ETS-UAF-GAD-CSJHA-PJ-PJ del 28 y 31 de enero de 2025, respectivamente; asimismo, HOJA DE ENVIO N° 000283-2025-GAD-CSJHA-PJ y HOJA DE ENVIO N° 000341-2025-GAD-CSJHA-PJ del 28 y 31 de enero de 2025, respectivamente, el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior, valida la solicitud del responsable de la Programación y Coordinación de Actividades de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que solicita la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de esta Corte Superior con la participación de los funcionarios de Alta Dirección; siendo así, esta Presidencia de Corte en cumplimiento a las disposiciones de las normativas antes citadas y a lo solicitado en el Oficio Múltiple N° 00002-2025-OSI-CS-PJ emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[1], 3)[2] y 9)[3] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[4]

SE RESUELVE:

[1] "(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."
[2] "(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."
[3] "(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."
[4] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

DENOMINACION CONFORME A LOS LINEAMIENTOS	INTEGRANTES	CONDICIÓN
El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa,	**Javier Abad Herrera Villar** Presidente de la Corte Superior de Justicia	Preside
Representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica	**Marco Enrique Velásquez Magallanes** Gerente de Administración Distrital	Integrante
Representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad	**Carlos Alberto Calderón Barrero** Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo	Integrante
Seguridad	**Ángel Oswaldo Guerra Diaz** Responsable de Programación y Coordinación de Actividades de Seguridad de la Corte	Integrante
Gestión del riesgo de desastres	**Luis Gabriel Gonzales Silva** Coordinador de la Oficina de Infraestructura	Integrante
Administración	**Luis Francisco Loayza Villar** Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas	Integrante
Recursos Humanos	**Abrahan Josué Chávez Quinteros** Coordinador de Recursos Humanos	Integrante
Tecnologías de la Información y comunicación	**Carlos Manuel Pujada Narro** Responsable de la Oficina de Informática	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Corte Superior de Justicia de Huaura, desempeñará sus funciones en el marco de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación

de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Corte Superior de Justicia de Huaura actualice y/o formule el Plan de Continuidad Operativa.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que en caso concluya o se otorgue licencia a un integrante del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Corte Superior de Justicia de Huaura, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho conformará dicho Grupo de Comando en su reemplazo.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE la presente resolución administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, responsable de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de los integrantes mencionados en la presente resolución y de la Oficina de Imagen Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs